

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00075-A

MÓNICA ELIZABETH REINOSO PAREDES
MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural -LOEI, determina que la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;

Que, el artículo 28 de la LOEI, establece que el nivel zonal intercultural y bilingüe, a través de las coordinaciones zonales, de distritos educativos metropolitanos y del distrito educativo del régimen especial de Galápagos, define la planificación y coordina las acciones de los distritos educativos, y realiza el control de todos los servicios educativos de la zona de conformidad con las políticas definidas a nivel central;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán obligaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, la Autoridad Educativa Nacional delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestaria; y, conforme a los planes previamente aprobados;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00068-A de 21 de julio de 2017 y Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A de 09 de julio de 2018, se incorporaron reformas al Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones técnicas y administrativas de los niveles desconcentrados; y

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Expedir las siguientes reformas al Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A de 23 de junio de 2017

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el literal e) del numeral 1.2. del artículo 1, por el siguiente texto:

“e) Autorizar el pago de viáticos, subsistencias, remuneraciones, sueldos, honorarios, reembolso de pasajes y en general, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares que correspondan al personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias;”

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como Disposición General Única, el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-Delegar a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación, para que aprueben los procesos de contratación de ínfima cuantía, en los casos contempladas en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 60 del Reglamento General a dicha Ley; y, demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que se generen en los Distritos Educativos de sus respectivas jurisdicciones.”

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017 y sus posteriores reformas.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, incorporando las reformas realizadas a través del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M., a los 02 día(s) del mes de Agosto de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**MÓNICA ELIZABETH REINOSO PAREDES
MINISTRA DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE**